Incidente N° 1 – Damnificado: L , Marcos NN: N.N s/ incidente de competencia
CCC 56703/2022/1/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* "José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia", en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

A mi juicio, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la competencia CCC 14141/2018/1/CS1 "Amstrong, Richard s/ estafa e infracción ley 22.632 (art. 31 inc. b)", resuelta el 22 de octubre de 2020.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 11:32:43